

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen de este Programa Nacional proceda a publicarlo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>. el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo

2364894-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Oficializan eventos contables nacionales programados por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú correspondientes al Ejercicio 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0001-2025-EF/51.01

Lima, 22 de enero de 2025

OFICIALIZACIÓN DE EVENTOS CONTABLES NACIONALES PROGRAMADOS POR LA JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1 y 12 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, oficializar los eventos relacionados con la contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales;

Que, mediante Oficio N° 120-2024-JDCCPP/CD, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP) comunica que mediante Resolución N° 052-2024-JDCCPP/AG se aprobó el cronograma de eventos contables nacionales a realizarse durante el año 2025, autorizados por la JDCCPP, y organizados por los Colegios de Contadores Públicos Departamentales a nivel nacional;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a través de su dependencia competente ha revisado y evaluado lo solicitado por la JDCCPP, por lo que corresponde oficializar los eventos contables nacionales programados para el ejercicio 2025, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Oficializar los eventos contables nacionales para el año 2025, conforme a lo siguiente:

a) II Convención Nacional Laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión de Talento Humano - LABORA 2025 organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Ica, a llevarse a cabo los días 29, 30 y 31 de mayo de 2025.

b) XXX Convención Nacional de Tributación - TRIBUTA 2025 organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Tumbes, a llevarse a cabo los días 26, 27 y 28 de junio de 2025.

c) XI Convención Nacional de Auditoría - AUDITA 2025 organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Puno, a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 de julio de 2025.

d) X Convención Nacional de Contabilidad Gubernamental - GUBER 2025 organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Cusco, a llevarse a cabo los días 28, 29 y 30 de agosto de 2025.

e) XI Convención Nacional de Finanzas - CONAFIN 2025 organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Pasco, a llevarse a cabo los días 25, 26 y 27 de setiembre de 2025.

f) XII Convención Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera - CONANIIF 2025 organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque, a llevarse a cabo los días 30, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2025.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2364746-1

Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Indicadores y Metas del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, los Indicadores y las Metas Correspondientes al Año Fiscal 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0002-2025-EF/50.01

Lima, 23 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto, mediante Resolución Directoral los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, los numerales 36.1 y 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el financiamiento con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 6 500 000,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos



Ordinarios, para el incentivo presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), previo cumplimiento de indicadores y metas que debe efectuar el RENIEC. Asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral establece los indicadores, metas y procedimientos que se deben cumplir para el otorgamiento del citado incentivo presupuestario;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en los numerales 36.1 y 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Procedimientos para el Cumplimiento de Indicadores y Metas del Incentivo Presupuestario al Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, los Indicadores y Metas correspondientes al Año Fiscal 2025"; así como el Anexo I "Fichas técnicas de los indicadores" y el Anexo II "Formato para la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) 2025"; los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral. La rectoría del referido incentivo presupuestario está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público, y su implementación se realiza en coordinación con el RENIEC.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución Directoral, los Procedimientos y los Anexos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

2365017-1

ENERGÍA Y MINAS

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 010-2023-EM, Decreto Supremo que prorroga y modifica medidas establecidas en el Decreto Supremo N° 012-2017-EM, que dicta medidas para la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para los establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios y zonas aledañas

DECRETO SUPREMO
N° 001-2025-EM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-EM, dictan medidas para la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos

así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para los establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios y zonas aledañas; se dispuso que la atención de las solicitudes de inscripción o de modificación que involucre el aumento de la capacidad de almacenamiento, en el Registro de Hidrocarburos, así como la atención de las solicitudes de Informes Técnicos Favorables (ITF), incluyendo en estas últimas a las que se encuentran en trámite, referidas a Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, ubicados en el departamento de Madre de Dios, en los distritos de San Gabán y Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno y en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, queda suspendida por el plazo de tres años, contado a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo;

Que, a través de los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 010-2023-EM, Decreto Supremo que prorroga y modifica medidas establecidas en el Decreto Supremo N° 012-2017-EM, que dicta medidas para la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para los establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios y zonas aledañas, se prorrogó la suspensión dispuesta en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-EM por el plazo de tres años, contado a partir del 24 de abril de 2023; asimismo, se estableció que, para efecto de evaluar la procedencia de mantener la mencionada suspensión, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin remite semestralmente al Ministerio de Energía y Minas un informe que analice el impacto de dichas medidas en las zonas bajo su aplicación;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2023-EM, se autorizó de manera excepcional, la atención de solicitudes de inscripción o de modificación que involucre el aumento de la capacidad de almacenamiento, en el Registro de Hidrocarburos, así como la atención de las solicitudes de Informes Técnicos Favorables (ITF), referidas a Establecimientos de Venta al Público de Combustibles ubicados en la provincia de Tahuamanu y en el distrito de Fitzcarrald, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios;

Que, asimismo, de acuerdo a la citada Disposición, el Osinergmin remite mensualmente al Ministerio de Energía y Minas un informe que analice el impacto de dicha medida en las zonas bajo su aplicación, a efectos que el mencionado ministerio evalúe la procedencia de mantener la autorización excepcional y adopte las acciones en el marco de sus competencias;

Que, conforme se concluye en el Informe N° GSE/DSR-OR MADRE DE DIOS - 1311-2024 emitido por el Osinergmin, con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 010-2023-EM, la Oficina Regional de Madre de Dios del Osinergmin ha evaluado cuarenta (40) solicitudes de Informes Técnicos Favorables (ITF) para proyectos de nuevos Establecimientos de Venta al Público de Combustibles para la provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, de los cuales quince (15) han cumplido con los requisitos técnico legales, lo cual involucra una capacidad de almacenamiento de seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta (665 880) galones de combustible adicionales, de los cuales ha otorgado tres (3) Registros de Hidrocarburos de nuevos Establecimientos de Venta al Público de Combustibles; siendo que, solo dos (2) se encuentran habilitados para realizar operaciones comerciales, sumando setenta y dos mil quinientos (72 500) galones, en el distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios;

Que, acorde a lo indicado en el citado informe y considerado el texto vigente de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2023-EM, se advierte un aumento significativo de la cantidad de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y, con ello, de la capacidad de almacenamiento en la provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, habiéndose cumplido con la finalidad de generar